

**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
HABITABILIDAD RURAL, D.S. N° 10 (V. Y U.) DE
2015, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042
(V. y U.), DE FECHA, 11.05.2017, A ALICIA DEL
CARMEN RIQUELME QUERO, DE LA REGIÓN
DEL MAULE.**

Talca, **01 AGO. 2017**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1096

VISTOS:

- a) El D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;
- c) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Párrafo I del Capítulo V del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- f) La Ley N° 20.898 que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción;
- g) La Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- h) La Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- i) La Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento.
- j) El Ord. N° 3702, de fecha 19 de julio de 2017, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de Programa Habitabilidad Rural, modalidad Sitio Propio, para la Sra. **Alicia del Carmen Riquelme Quero**, Rut N° 6.657.820-8 de la Comuna de Talca, que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional ya que fue afectada por incendio de su vivienda el día 06 de marzo de 2017;
- k) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- l) El Decreto Supremo N° 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;



- m) La Resolución Nº 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la Sra. Alicia del Carmen Riquelme Quero, que se refiere el Oficio citado en el Visto j) precedente, ya que la familia fue afectada por un incendio ocurrido el 06 de marzo de 2017, quedando dicha vivienda en condición de inhabitable, según indica el Certificado Nº 201706230 emitido por la DOM de la Municipalidad de Talca;
- c) Que, la persona individualizada, que se alude en el Visto j), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona: Doña **Alicia del Carmen Riquelme Quero**, Rut Nº 6.657.820-8 de la Comuna de Talca, de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto o siguiente:

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. Nº 10, (V. y U.), de 2015, a la siguiente persona según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO AMPLIACIÓN VIVIENDA (UF)	MONTO SUBSIDIO ENTORNO INMEDIATO DA LA VIVIENDA (UF)	TOTAL (UF)
Alicia del Carmen	Riquelme	Quero	6.657.820-8	Talca	500	120	90	710

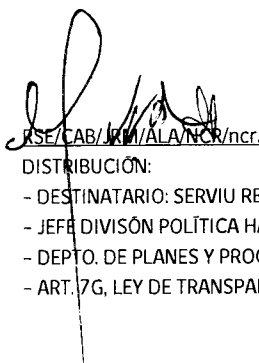
2. **ADICIÓNENSE**, si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 10. Subsidios Complementarios, del D.S. Nº 10 (V. y U.), de 2015.
3. **ASÍGNASE** al proyecto individual seleccionado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, para el pago por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, de acuerdo a



los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, además si procede el pago de los factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.

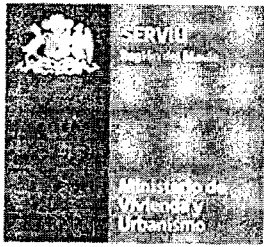
4. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 11, 12, 14 y 23, Letra D del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativos al ahorro.
5. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 27, Letra c), párrafo i, del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativos a tener beneficio anterior.
6. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1. Precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 60 y 61 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.
7. **ESTABLÉCESE** que los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
8. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
9. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2016, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **710 unidades de fomento**, correspondiente al valor del subsidio base, ampliación y mejoramiento si corresponde, más los montos de su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RSE/CAB/IRM/ALA/NCR/ncr.
DISTRIBUCIÓN:
- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA


RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE





ORD. N° _____ - 3702 /

ANT.:

MAT.: Solicita Asignación Directa Subsidio D.S N° 10 Programa de Habitabilidad Rural para Alicia del Carmen Riquelme Quero..

TALCA, 19 JUL. 2017

A: RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL MAULE

DE: OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

En el marco de cumplir con una de las misiones de nuestro Servicio, como es contribuir a disminuir el déficit habitacional de los sectores más vulnerables de nuestra región, presentamos a Ud., la situación socio habitacional de la Sra. Alicia del Carmen Riquelme Quero, Cédula de Identidad N° 6.657.820-8. Conforme a lo expuesto y en especial la facultad que otorga la Resolución N° 642 de fecha 14.05.2017, donde delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la asignación de subsidios habitacionales del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, por lo que solicito a Ud. Que puedan acceder a la asignación directa del subsidio Programa de Habitabilidad Rural.

La Sra. Alicia fue beneficiada con subsidio damnificado terremoto 2010. Sufrió incendio que destruyó completamente la vivienda, cuenta con certificado de inhabitabilidad emitido por la I. Municipalidad de Talca folio N° 201706230 con fecha 09-05-2017. La vivienda fue afectada por incendio el día 06 de marzo de 2017 resultado completamente destruida, perdiendo la totalidad de sus enseres. Actualmente el terreno cuenta con conexión a agua potable rural, no dispone de medidor de luz eléctrica el que fue retirado al momento del incendio. Se adjunta informe social donde se indica mayores antecedentes.

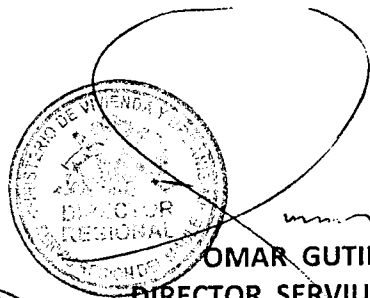
N°	COMUNA	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRE	RUT	Información Registro Social de Hogares RSH	SUBSIDIO REQUERIDO
1	Talca	Riquelme	Quero	Alicia del Carmen	6.657.820-8	40%	DS. 10 Programa de Habitabilidad Rural.

Se solicita que la individualizada se exima de los siguientes requisitos indicados en el Decreto Supremo N° 10:

- 1.- Ahorro, según lo establecido en los artículos N° 11, 12,13, 14 y 23 letra D.
- 2.- Subsidio Anterior, según lo establecido en los artículos N° 27 letra C párrafo i

Se adjuntan la siguiente documentación de respaldo:

1. Informe Social
2. Fotocopia de Cédulas de Identidades de postulante
3. Certificado de Bomberos
4. Certificado de Inhabitabilidad
5. Fotocopia de Dominio de terreno
6. Fotocopia de Antecedentes de Salud.
7. Información Persona y ventanilla



OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE



- La indicada.
- Dirección SERVIU Región del Maule
 - Depto. Operaciones habitacionales (Roberto Cortes - Eugenia Toledo).
 - Delegación de Curicó.
 - Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
 - Oficina de Partes.